

Impuesto predial: beneficios para pensionistas y adultos mayores

El **impuesto predial** es un tributo municipal que grava el valor de los inmuebles y cuya recaudación está a cargo de la municipalidad donde se ubica el predio. Este impuesto se calcula basándonos en el “**autovalúo**” del inmueble, determinado mediante los aranceles de terrenos y precios unitarios de construcción aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

El cálculo del impuesto predial se realiza aplicando una escala progresiva acumulativa a la base imponible del predio:

- Hasta 15 UIT: **0,2 %**
- Más de 15 UIT hasta 60 UIT: **0,6 %**
- Más de 60 UIT: **1 %**

El pago puede realizarse al contado, en el mes de febrero de cada año; o en forma fraccionada, al vencimiento de cada trimestre.

Beneficios para pensionistas

Los pensionistas que cumplan ciertos requisitos pueden acceder a beneficios tributarios importantes. Las condiciones son:

- **Propiedad única:** el pensionista debe ser propietario de un solo predio destinado a vivienda, registrado a su nombre o al de la sociedad conyugal. Se considera cumplido este requisito si, además de la vivienda, posee una cochera.
- **Ingresos limitados:** los ingresos brutos del pensionista deben estar constituidos únicamente por la pensión que recibe, la cual no debe exceder de 1 UIT mensual.

Si se cumplen estas condiciones, los pensionistas tienen derecho a deducir 50 UIT de la base imponible del impuesto predial. Cabe señalar que el uso parcial del inmueble para actividades productivas, comerciales o profesionales, con aprobación municipal, no afecta esta deducción.

Beneficios para adultos mayores no pensionistas

Las personas adultas mayores de 60 que no sean pensionistas también pueden acceder a un beneficio similar si cumplen con los siguientes requisitos:

- Ser propietarios de un único inmueble destinado a vivienda, registrado a nombre propio o de la sociedad conyugal
- Tener ingresos brutos que no superen **1 UIT mensual**.

En este caso, los adultos mayores pueden deducir el **50 UIT** de la base imponible del impuesto predial. Este tributo se aplica únicamente sobre el exceso de dicho tramo, si lo hubiera.

Estos beneficios representan un importante apoyo para los pensionistas y adultos mayores, brindándoles alivio económico en el pago del impuesto predial y fomentando la protección de su patrimonio. Es fundamental que los interesados consulten con su municipalidad respectiva para garantizar el cumplimiento de los requisitos y acogerse a estas deducciones.

LEE MÁS:

Impuestos impulsan ingresos, pero gasto limita el equilibrio fiscal

CONOCE NUESTRO TIKTOK:

@camaracomerciolima ¡La gratificación y los beneficios sociales del trabajador! ☑☑ #camaracomerciolima #viralperu #noticiaperu #cts #gratificacion #tipfinanciero #educacionfinanciera 🎵 Groovy Gold – Matt Beilis